

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 229-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 21. ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, 21.2 MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 115 que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo como una de sus atribuciones, conforme al numeral 116.5 del Art. 116 de la norma estatutaria, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, conforme al numeral 84.2 del Art. 84 de la norma estatutaria, los estudios de posgrado en la Universidad conducen, entre otros, a Maestrías, que pueden ser Maestrías de Especialización que son estudios de profundización profesional o Maestrías de Investigación o Académicas, que son estudios de carácter académico basados en la investigación; estudios que deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; siendo atribución del Director de la Escuela de Posgrado, entre otras, proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados, previo informe de la comisión respectiva, conforme al numeral 205.14 del Art. 205 del Estatuto;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 10° establece que los estudios de Maestría conducen a lograr el Grado Académico de Maestro y están dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en investigación de una determinada área del conocimiento;

Que, mediante el Oficio N° 338-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01049050) recibido el 28 de abril de 2017, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 149-2017-CEPG-UNAC del 18 de abril de 2017 por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la actualización del Plan de Estudios de la Maestría en Gestión de la Energía y Medio Ambiente, propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante la Resolución N° 008-2017-UPG-FIME del 24 de febrero de 2017;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de 21. ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, 21.2 MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, se puso en conocimiento de los señores consejeros el



mencionado Plan de Estudios, observándose que lo que se propone es una aprobación y no una actualización, por lo que acordaron la aprobación correspondiente;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 149-2017-CEPG-UNAC de fecha 18 de abril de 2017, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, UPG, DUGAC, ORPII, OPEP, OCI, OAJ, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.